



Valledupar, Cesar, 08 de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

[illegible]

En este orden de ideas y habiendo transcurrido los quince (15) días establecidos por el artículo 108 del C.G.P., sin que el demandado hubiere acudido al proceso, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar

PRIMERO: DESIGNAR al doctor ALVARO ENRIQUE ALVAREZ URBINA abogado con T.P 164837, identificado con cedula de ciudadanía 7572340, como curador ad litem de JUAN ANTONIO CHAPARRO CASTAÑEDA quien tiene la calidad de demandado en este proceso.

Comuníquese al referido abogado, la designación que le fuere efectuada y notifíquesele personalmente el



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA
j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

mandamiento de pago en su dirección para notificaciones judiciales: alvaroalvarezurbina@hotmail.com

ADVERTIR al abogado designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo anterior debe acudir de inmediato a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme el numeral 7° del artículo 48 del C.G. del P.

Una vez sea aceptado el cargo notifíquesele y hágase entrega de la demanda y anexos.

SEGUNDO: Comuníquesele su designación notificándole del auto que libra mandamiento de pago de fecha 30 de julio de 2019 y en el mismo acto, se hará entrega de copia de la demanda y de sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA PATRICIA DIAZ MADERA
JUEZ



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA
j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALLE 14 CON CARRERA 14 ESQUINA – PALACIO DE JUSTICIA – VALLEDUPAR,
CESAR.

Email: j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALLE 14 CON CARRERA 14 ESQUINA – PALACIO DE JUSTICIA – VALLEDUPAR, CESAR.

Email: j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co